

## SUPUESTO CLASE ONLINE DE GASTOS PLURIANUALES

La Consejería competente en Igualdad de la Junta de Andalucía decide, durante el mes de mayo del año 2024, la concesión de una subvención a la Fundación "FABRICUS" para la construcción de una planta industrial, en la que se fabricará ropa. La distribución plurianual de la subvención se hará coincidir con los plazos de ejecución de la construcción. La mencionada Fundación tiene su sede en Almería. Precisamente, es en esta ciudad donde la Fundación ha adquirido el terreno que se destinará a la construcción de la nave, para la que se ha requerido la subvención.

La Fundación "FABRICUS" tiene como propósito ayudar a las personas con problemas de exclusión social. Asimismo, la citada fundación ayuda a la rehabilitación de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo. De esta forma, con esta inversión se pretende facilitar la incorporación al mercado laboral de personas que sufren algún tipo de marginación. El proyecto de construcción asciende a seis millones de euros, estableciéndose por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que se subvencionará la construcción de la nave industrial en un 50% de su coste. La construcción se realizará entre el 1 de julio del año 2023 y el 30 de junio del año 2024. No existe ninguna norma previa de carácter general que regule esta subvención.

1. ¿pueden realizarse compromisos de gasto para anualidades futuras en este expediente?

a) No, en ningún caso.

**b) Sí, puesto que se trata de uno de los supuestos establecidos en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010.**

c) Sí, siempre que sea autorizado por el Consejo de Gobierno.

d) Sí, siempre que sea autorizado por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. ¿cuál es el número máximo de anualidades futuras que podría tener este expediente según el TRLGHP?

a) Dos.

b) Cuatro.

**c) Seis.**

d) Ninguna de las anteriores es correcta.

3. El crédito comprometido para el ejercicio 2025 no podrá superar el importe que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente al ejercicio corriente:

**a) El porcentaje del 80%.**

b) El porcentaje del 50%.

c) El porcentaje del 40%.

d) Ninguna de las anteriores es correcta.

4. ¿Qué órgano podrá autorizar la modificación de los límites cuantitativos y temporales de los gastos de anualidades futuras, si no se excedería de 3 millones de euros?

**a) En este supuesto deberá ser el titular de la Consejería competente en Hacienda, mediante un documento Z6.**

b) En este supuesto deberá ser el titular de la Consejería competente en Hacienda, mediante un documento Z3.

c) En este supuesto deberá ser el Consejo de Gobierno.

d) Ninguna de las anteriores es correcta.

*Explicación: Es una modificación de anualidades futuras, que al no exceder de 3 millones de euros, corresponde al Consejero competente en Hacienda y que conforme a la Orden de Contabilidad se registra en un documento Z6.*

5. Las Partidas presupuestarias del estado de gastos que se refieran a ejercicios futuros:

a) Tendrán la Agrupación presupuestaria 3.

b) Solo podrán abarcar las fases de Autorización y Compromiso

**c) Tendrán el Ejercicio de efectividad en caja correspondiente a la anualidad futura a la que van destinada**

d) Todas son correctas

6. Para la contabilización de la propuesta de pago del mencionado expediente, el órgano gestor debe contabilizar:
- Una propuesta P.
  - Una propuesta O.**
  - Una propuesta ADO.
  - Ninguna de las anteriores es correcta.

Dicha Consejería en Marzo de 2024 tiene la situación de los créditos disponibles del Capítulo II, en el Servicio "01" y provincia "00", es la siguiente (cifras expresadas en euros):

SUBCONCEPT O	DENOMINACIÓN	PROGRAMA "XXA"	PROGRAMA "YYB"
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	50.000	0
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	40.000	2.000
206.00	Arrendam. Sistemas para procesos de información	3.000	1.500
212.00	Reparación de edificios	2.500	5.000
220.00	Material de oficina no inventariable	32.500	30.500
221.00	Suministros	33.500	28.500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.000	6.000
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.000	2.500
227.00	Limpieza	2.000	0
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000	1.000

7. La Consejería de Competente en Igualdad pretende prorrogar un contrato de arrendamiento de un inmueble por un período de 12 meses, iniciándose dicho período el 15 de octubre de 2024. Dicho contrato se encuentra imputado en el programa "XXA". Suponiendo que en la Consejería no se hubiera tramitado ningún otro expediente de gasto de carácter plurianual, ¿cuál será el límite máximo de los gastos que, de acuerdo con lo que se establece con carácter general en la normativa vigente, podrá comprometerse con esta prórroga en la anualidad 2025?:

- El 40% del crédito inicial de la partida correspondiente al subconcepto 202.00.
- El 40% del crédito definitivo de la partida correspondiente al subconcepto 202.00.
- El 80% del crédito inicial correspondiente al vinculante del artículo 20 en el programa "XXA".**
- El 40% del crédito definitivo correspondiente al vinculante del artículo 20 en el programa "XXA".

*EXPLICACIÓN: Al ser uno de los supuestos cuyo límite es el 80% para la 1º AF, hay que aplicar dicho límite a nivel de vinculación*

8. Cuál sería la última anualidad posible del contrato de arrendamiento del inmueble
- 2026
  - 2027
  - 2030
  - 2035**

*EXPLICACION: Se permite un máximo de 10 anualidades futuras. La primera sería 2025, hasta 10, la última sería 2034*

Por otro lado desde la Consejería se plantean ciertas dudas en torno a los gastos plurianuales, que se basan en las siguientes:

9. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras:

- serán aprobadas por Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o del consorcio afectado.
- Cuando la modificación de límites a que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, ésta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.**
- En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a largo plazo.

d) se realizarán de forma automática por la Intervención General de la JA

10. Conforme al 40.8 TRLGHP, ¿en qué caso la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática?

a) En los casos de modificaciones de crédito de ejercicio corriente que tengan carácter permanente  
b) en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban ser objeto de traspaso contable al ejercicio corriente en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.

**c) en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.**

d) En los casos de modificaciones de crédito de ejercicio corriente que no tengan carácter permanente

11. Conforme al 40 TRLGHP podrá resolver sobre la redistribución de los créditos, salvo que estos estuvieran financiados con fondos procedentes de la Unión Europea

a) La Consejería competente en Hacienda, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio y capítulo.

b) La Consejería competente en Hacienda, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio, programa y capítulo.

c) La Dirección General de Presupuestos, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio, programa y capítulo.

**d) La Dirección General de Presupuestos, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio y capítulo.**

12. Las Modificaciones de Anualidades Futuras se contabilizan en un documento

a) Z3    b) Z4    **c) Z6**    d) Z8

13. De los documentos contables de gestión siguientes cual no puede imputarse a créditos de ejercicios futuros:

a) AD.                    b) RC.                    c) D                        **d) O.**

14. Conforme al 40.8 la apertura de anualidades futuras y la dotación de crédito para dichas anualidades en el caso de créditos financiados con recursos propios, con objeto de cumplir lo previsto en la Ley, serán autorizadas por

a) la Dirección General de Fondos Europeos

**b) la Dirección General de Presupuestos**

c) la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública

d) la Consejería competente en Hacienda

15. Conforme al 40.8 TRLGHP, ¿en qué caso la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática?

e) En los casos de modificaciones de crédito de ejercicio corriente que tengan carácter permanente

f) en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban ser objeto de traspaso contable al ejercicio corriente en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.

**g) en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.**

h) En los casos de modificaciones de crédito de ejercicio corriente que no tengan carácter permanente

16. Conforme al TRLGHP pueden tramitarse conforme a gastos plurianuales:

a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital

b) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio

**c) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio**

d) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas, de imposición legal y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio

17. El TRGLHP establece que para los gastos referidos en el 40.2. b) suministros, servicios y otros contratos, así como las encomiendas de gestión, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- a) 1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- b) 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- c) 1.º El 50% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- d) 1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.**

18. Respecto a los gastos plurianuales, el 40.5 TRGLHP señala que para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados, en ambos casos, con recursos procedentes de la Unión Europea:

- a) se deberán respetar los límites señalados en el artículo 40 TRGLHP, así como los establecidos por la Comisión Europea
- b) se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea, salvo para las Cargas financieras al endeudamiento.
- c) se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.**
- d) Ninguna es correcta

19. Conforme al 40.10 TRGLHP:

- a) En los contratos de obras de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe de adjudicación en el momento en que esta se realice.
- b) Dicha retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de las obras o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros a que se refieren los apartados anteriores.
- c) La aplicación de la referida retención de crédito se efectuará asimismo sobre el importe de los encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el momento en el que éstos se ordenen y respecto al ejercicio en que finalicen las obras correspondientes o al siguiente, según el momento en el que se prevea realizar la liquidación final del encargo.
- d) Todas son correctas**

20. Conforme al 40.8 las modificaciones en los límites de crédito de ejercicios futuros y el número de anualidades futuras, y en su caso, redistribuciones, relativas a las cargas financieras del endeudamiento serán autorizadas por

- a) la Dirección General de Fondos Europeos
- b) la Dirección General de Presupuestos
- c) la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública**
- d) la Consejería competente en Hacienda

21. Los gastos de carácter plurianual se prevén siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

- a) Contratos de suministro, servicios y otros que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de dos años.
- b) Arrendamientos de bienes muebles.
- c) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno.**
- d) Todas son correctas

22. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

- a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones directas del Presupuesto de cada ejercicio.
- b) Los contratos de suministros, servicios y otros contratos, así como las encomiendas de gestión del 106 LAJA, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes muebles.
- d) Ninguna es correcta**

23. El TRGLHP establece que el número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en el 40.2.f) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada. no será superior a:

- a) cuatro
- b) seis
- c) diez
- d) El TRLGHP no establece límite temporal en estos casos.**

24. Uno de los supuestos previstos en el 40 TRLGHP para los gastos plurianuales es la Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada. Este supuesto está sometido al siguiente límite:

- a) El número de ejercicios a los que puede aplicarse no será superior a cuatro.
- b) En los créditos que, con cargo a ejercicios futuros, se comprometan en la tramitación de este tipo de expedientes no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente, el 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente**
- c) Para la aplicación de los límites se estará a lo que se determine en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA sobre endeudamiento de las Administraciones Públicas.
- d) A y b son correctas

25. El TRLGHP establece que el número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en el 40.2. g) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno, no será superior a:

- a) cuatro
- b) seis**
- c) diez
- d) El TRLGHP no establece límite temporal en estos casos

26. El TRLGHP establece que para los gastos referidos en el 40.2. a) no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- a) 1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.**
- b) 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- c) 1.º El 50% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- d) 1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

27. El artículo 40 TRLGHP señala que, en el caso de gastos de carácter plurianual, la modificación de los límites de crédito de ejercicios futuros:

- a) Se determinará por la Consejería competente en Hacienda.
- b) Se determinará por el Consejo de Gobierno a propuesta de las distintas Consejerías
- c) Se determinará por el Parlamento Andaluz.
- d) Se determinará siempre que no excedan de 3 millones de euros por el Consejero competente en Hacienda.**

28. Las modificaciones que se hagan respecto a los límites de las anualidades futuras;

- a) En todo caso, deberán ser coherentes con el marco presupuestario a largo plazo.
- b) En todo caso, deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.
- c) Deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo, salvo que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno
- d) Deberán ser coherentes con el marco presupuestario a corto plazo salvo previsión en contrario.

29. Durante 2024, el Estado le ha transferido a esta Consejería las competencias en materia de Aguas a la JA, de forma que fueron ingresados en la Cuenta de la Tesorería General de la JA, situada en Sevilla, 4 millones de euros, correspondientes a dicho traspaso y que no estaban previstos en el Presupuesto. La Consejería quiere también aprobar un gasto plurianual con cargo al programa 13B, del artículo 79 (Transferencias al exterior), sabiendo que el crédito inicial para ejercicio corriente es 100.000 y el crédito definitivo es 200.000. Por último, en la nueva Ley de Aguas de Andalucía, se concede una subvención de 500.000 euros a la entidad pública denominada "Observatorio del Agua de Andalucía", con la finalidad de impulsar la sostenibilidad y calidad del medio hídrico. Conforme al TRLGHP, el límite de crédito para la primera anualidad futura del crédito de la del artículo 79 ascenderá a:

- a) 160.000 euros
- b) 80.000 euros**
- c) 70.000 euros
- d) 40.000 euros

30. ¿Dónde podemos ver actualmente que esta primera anualidad se refleje en un crédito es de anualidad futura?

- a) En la Agrupación Presupuestaria
- b) En el Ejercicio de Efectividad en Caja**



Realizado por Adriano de Ory Azcarate. Queda prohibida su reproducción total o parcial

- c) En la posición Presupuestaria
- d) Ya no se distinguen los créditos de carácter plurianual